

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-03-072

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las situaciones de emergencia: *“Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, graves conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerzas mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*;

Que, el artículo 57 de la norma ibidem establece la declaratoria de emergencia, señalando lo siguiente: *“Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el portal de COMPRAS PÚBLICAS.*

Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP.”;

Que, el artículo 57.1 de la norma ibidem regula las contrataciones de emergencia, señalando lo siguiente: *“La entidad contratará bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. (...) Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa y objetiva con el problema o situación suscitada. No se podrá utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia. En ningún caso las contrataciones realizadas bajo este procedimiento serán usadas para solventar las omisiones o deficiencias en la planificación institucional; o, evadir los procedimientos de contratación pública. Tampoco se podrá realizar contrataciones cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la declaratoria de emergencia; (...) Toda contratación de emergencia deberá contar con la disponibilidad de recursos financieros. (...) De forma ágil, rápida, transparente y sencilla, la entidad levantará los requerimientos técnicos o términos de referencia; posterior a esto, procederá a analizar el mercado para que, a través de una selección de proveedores transparente, defina al contratista, procurando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, obra o consultoría, y teniendo en cuenta al tiempo de entrega y/o forma de pago como parámetros para definir el mejor costo.”*;

Que, el artículo 57.2 de la norma ibidem establece que para el cierre y control de la emergencia se debe considerar lo siguiente: *“En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos. En caso de incumplimiento de las*



publicaciones de la resolución de emergencia, los contratos derivados de la misma o los informes señalados en este artículo, el SERCOP notificará a la Contraloría General del Estado este particular, en el término máximo de diez (10) días contados desde la fecha de emisión del respectivo informe. En las contrataciones en situación de emergencia, el SERCOP, la Contraloría General del Estado o la Procuraduría General del Estado podrán en cualquier momento iniciar las acciones de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas y principios de esta Ley, por lo que, podrá recomendar a la entidad contratante la suspensión de cualquier actuación o inclusive de la declaratoria de emergencia.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece entre los “Procedimientos Especiales” al g) “Procedimientos de contratación en situación de emergencia”;

Que, el artículo 35 de la norma ibidem establece que: “No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional. Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.”;

Que, el artículo 236 de la norma ibidem establece regulaciones adicionales a la declaratoria de emergencia, a saber: “Cuando la emergencia se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el Portal de COMPRASPÚBLICAS la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control. (...)”;

Que, el artículo 237 de la norma ibidem establece las generalidades de las contrataciones en situación de emergencia, señalando lo siguiente: “(...) No se realizará procedimiento de emergencia, tratándose de bienes y servicios que consten en el catálogo electrónico; salvo que la entidad contratante establezca la inconveniencia de la provisión de los bienes y servicios catalogados, por razones de orden técnico o de oportunidad en su provisión o cualquier otra circunstancia que, a su criterio, impida atender o superar la situación de emergencia, particular que constará en el expediente de la emergencia. Sin perjuicio de las contrataciones que se realicen por la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.”;

Que, el artículo 241 de la norma ibidem establece lo siguiente: “Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta “Publicaciones de Emergencia”, vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:

1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos, órdenes de compra o facturas generadas para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado, órdenes de compra o facturas generadas;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, órdenes de compra o facturas generadas, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

La publicación del informe de emergencia se realizará hasta cinco (5) días después de su emisión, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: “La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;



- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;*” y “*y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*”;
- Que,** mediante Res. 24-11-484, del 05 de noviembre de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: “*PRIMERO: DECLARAR la emergencia a nivel institucional en la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL, debido a la crisis energética, por un plazo de 60 días a partir de la suscripción de la presente resolución, avocando conocimiento y acogiendo el Informe del área requirente (Gerencia Administrativa) contenido en el Oficio Nro. G.ADM.350-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, que pone en conocimiento a este Órgano Colegiado el análisis de la situación de emergencia calificándola como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva; y, el criterio jurídico contenido en el memorando Nro. GJ-0339-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Contratación Pública; para contratar obras, bienes y/o servicios. (...)*;
- Que,** mediante Res. por Consulta 24-11-485, del 07 de noviembre de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: “*PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO y APROBAR el informe contenido en el memorando Nro. G.ADM.370-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, en alcance a la emergencia institucional declarada mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-11-484. SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de la ESPOL, la publicación inmediata de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). (...)*;
- Que,** mediante Oficio-G.ADM.051–2025 de fecha 17 de marzo de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Amaya Rivas, Ph.D, gerente administrativo, remite el proyecto de informe de emergencia, que en la parte pertinente indica lo siguiente: “*(...) En atención a la emergencia declarada mediante Resolución No. 24-11-484 de fecha 5 de noviembre de 2024 y su ampliación con Resolución No. 24-11-485 de fecha 7 de noviembre de 2024, remito a usted el Proyecto de Informe de Emergencia dentro del cual se detalla el proceso de contratación ejecutado en el marco de la emergencia energética que afectó a la institución, particularmente en relación con la adquisición e instalación de grupos electrógenos para garantizar la continuidad del suministro de agua potable del Campus y la operatividad del Data Center de ESPOL.*”

Entre los puntos más relevantes se incluyen:

- *Contratación realizada: Se ejecutó el proceso PE-ESPOL-2024-014 para la adquisición y puesta en marcha de dos generadores eléctricos de 200 KW, asegurando la continuidad de los servicios esenciales de la universidad.*
- *Proceso declarado desierto: La contratación para la implementación de infraestructura eléctrica (PE-ESPOL-2024-015) fue declarada desierta por no convenir a los intereses institucionales.*
- *Resultados obtenidos: Se logró mitigar el impacto de los cortes eléctricos, optimizar la gestión operativa y fortalecer la resiliencia institucional.*

Se remite dicho documento con la finalidad de que sea incluido en la próxima sesión del Consejo Politécnico para su debido análisis y aprobación.

Adicionalmente, en cumplimiento del proceso Nro. PRO-REC-004, toda vez que sea aprobado el proyecto de informe de emergencia, se recomienda lo siguiente:

- *Disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación inmediata de la resolución de aprobación del informe de emergencia y sus anexos en la herramienta “Publicaciones de emergencia” vinculada a la declaratoria inicial.*
- *Disponer al Administrador del Contrato Nro.101-2024, realizar las gestiones de pago correspondientes e informar a la Dirección de Adquisiciones una vez realizado el pago.*

- Disponer a la Dirección de Adquisiciones el cierre de la emergencia en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) una vez que se haya efectuado el pago. (...);

En el informe de emergencia adjunto al oficio en mención en su parte pertinente indica lo siguiente:

“1. DATOS PRINCIPALES

- Entidad contratante: Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)
- Número de informe: INFORME DE EMERGENCIA NRO. 001-2025
- Fecha de emisión del informe: 17-03-2025
- Referencia de la emergencia: Adquisición y puesta en marcha de grupos electrógenos correspondiente a la emergencia declarada mediante Resolución No. 24-11-484 de fecha 05 de noviembre de 2024 y alcance su alcance mediante Resolución No. 24-11-485 de fecha 07 de noviembre de 2025.
- Responsable de la elaboración del informe: Ph.D. Jorge Luis Amaya Rivas
- Fecha de inicio y finalización de la emergencia:
Inicio: 05 de noviembre de 2024
Finalización: 03 de enero de 2025
- Justificación de la emergencia:
Atender de manera oportuna cualquier situación de emergencia derivada de la crisis energética en el país.

(...)

4. CONTRATACIÓN REALIZADA Y PROCESO DECLARADO DESIERTO.

Contratación 1:

- Objeto de contratación:

“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484”.

- Antecedentes:

Que, mediante memorando No. GA-MEM-0083-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., Gerente Administrativo, solicita la ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484 y designa al Ing. Luis Fernando Ruiz Vera, presidente, Ing. Ángel Andrés Jaramillo Rodas, delegado del titular del área requirente y al Ing. Ángel Rodrigo Blacio Toro, profesional afín a la contratación.

Que, mediante memorando No. GA-MEM-0084-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., Gerente Administrativo, remitió a la Dirección de Adquisiciones los documentos de Términos de referencia actualizados, para que sean considerados en el trámite de contratación correspondiente.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, la Analista de Compras Públicas registró la necesidad de emergencia en el portal del SERCOP, para la “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484”; estableciendo como fecha límite para presentar ofertas hasta las 08h00 del 14 de noviembre de 2024. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad.

Que, mediante acta de calificación de fecha 19 de noviembre de 2024 la Comisión de Revisión y Calificación de ofertas concluyen que en el presente proceso de contratación “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484” el oferente ganador es: CARPIO MOYA FRANKLIN WILLIAM; por un monto de USD \$131.360,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, y con un plazo de ejecución de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con fecha de 27 de noviembre de 2024, se suscribió el contrato Nro. 101-2024 entre la ESPOL y el proveedor Franklin William Carpio Moya, para la "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 24-11-484", por un monto de \$131,360.00 (Ciento treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 dólares americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

- **Número de proceso:** PE-ESPOL-2024-014
- **Número de contrato:** No. 101-2024
- **Proveedor contratado:** Franklin William Carpio Moya.
- **RUC Proveedor contratado:** 1715537179001
- **Monto del contrato:** 131,360.00 (Ciento treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 dólares americanos) más IVA.
- **Modalidad de contratación:** Contratación mediante proceso de emergencia NRO. PE-ESPOL-2024-014.
- **Fecha de firma del contrato:** 27 de noviembre de 2024
- **Plazo de ejecución:** 15 días contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato;
- **Prorroga de plazo:** 14 días adicionales a la fecha de terminación del Contrato 101-2024
- **Vigencia del contrato:** 28 de noviembre al 20 de diciembre de 2024.
- **Justificación de la contratación:** Único Proveedor que presenta oferta dentro del proceso de contratación PE-ESPOL-2024-014
- **Cumplimiento de plazos:** Se cumplió con el plazo estipulado en contrato y prórroga de plazo.
- **Observaciones adicionales:**

Como observación relevante se informa mediante oficio Nro. 85-2024, 2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el contratista CARPIO MOYA FRANKLIN WILLIAM, solicita al administrador de contrato prórroga de plazo de contrato Nro. 101-2024, por 14 días a partir de la culminación de la etapa contractual, de la ejecución del proceso de Emergencia, denominado: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE GRUPOS ELECTRÓGENOS CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL", mediante Resolución No. 24-11".

La prórroga de plazo fue autorizada mediante resolución Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1220-2024, del 19 de diciembre de 2024, por la máxima Autoridad de la ESPOL,

Debido a que los bienes y servicios fueron recibidos luego de la fecha máxima establecida por la gerencia financiera para la presentación de los procesos de pago de los contratos, debido al cierre de año fiscal está pendiente por parte de la administración del contrato realizar las gestiones correspondientes cuando la gerencia financiera autorice ingresar pagos de partidas de inversión.

- **Monto total asignado a la emergencia:**
- \$ 131,360.00 (Ciento treinta y un mil trescientos sesenta con 00/100 dólares americanos) más IVA.
- **Distribución del presupuesto:**

Tabla de rubros de contrato Nro.101-2024

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE GENERADOR ELECTRICO TRIFASICO A DIESEL CABINADO DE 200KW	2	U	42,200.00	84,400.00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TENDIDO DE ALIMENTADOR TRIFASICO FLEXIBLE 2x(3F#500c)+2N#250+T#4 /0AWG	2	U	12,000.00	24,000.00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERNCIA AUTOMATICA	1	U	5,200.00	5,200.00



4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, MAS CONTROL PARA ALTERNANCIA DE ENTRE DOS GENERADORES	1	U	5,600.00	5,600.00
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTRO CANAL TIPO ESCALERILLA DE ALUMINIO 20X10CM INCLUIDO SOPORTES Y ACCESORIOS	2	U	2,500.00	5,000.00
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MEDIDOR DE ENERGIA, INCLUIR UPS PARA CONTROL	2	U	1,600.00	3,200.00
7	SUMINISTRO E INPLANTACION DE BASE HORMIGON ARMADO CON ALMA DE HIERRO DE 20 CM DE ALTURA PARA GENERADOR DE 200 KW	2	U	280.00	560.00
8	ABASTECIMIENTO DE 600 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PREMIUM	2	U	1,700.00	3,400.00
SUB TOTAL					131,360.00
BASE 0%					84,400.00
BASE 15%					46,960.00
IVA					7,044.00
TOTAL					138,404.00

• **Resultados esperados:**

- Se implementaron dos generadores eléctricos de 200 KW con sus componentes esenciales para dos áreas fundamentales para la operación de las actividades de la ESPOL.
- Se redujo el impacto de cortes eléctricos en el sistema de bombeo de agua potable y en el Data Center.
- Se adquirió y se puso en marcha de dos generadores eléctricos de 200 KW, con sus componentes, bajo el marco del proceso de emergencia establecido en la normativa de contratación pública del Ecuador.
- Se ha garantizado el funcionamiento ininterrumpido del Data Center de La ESPOL ubicado en Edificio 13k, con la instalación de un nuevo generador de 200 kva, que trabaja de forma alternante con el
- Se ha garantizado el abastecimiento ininterrumpido de agua potable desde el sistema principal de bombeo ubicado en área de tanques Bajos de la ESPOL.

• **Resultados generales alcanzados:**

En el marco del proceso de emergencia establecido por la normativa de contratación pública del Ecuador, se logró la adquisición y puesta en marcha de dos generadores eléctricos de 200 KW, junto con sus componentes. Esta acción fue impulsada por la urgencia de la situación y la necesidad de asegurar la operatividad de áreas clave de la institución.

Los generadores fueron destinados a dos infraestructuras críticas: el sistema de bombeo principal, ubicado en el área de tanques bajos, y el Data Center, ubicado en el edificio 13K. Ambas instalaciones son fundamentales para la eficiencia operativa de la ESPOL, ya que contribuyen a la continuidad de los servicios esenciales y a la protección de equipos críticos.

La puesta en marcha de estos generadores ha sido clave para reducir los riesgos asociados a posibles daños en equipos debido a la falta de energía. Además, ha fortalecido la resiliencia institucional frente a eventuales cortes de electricidad prolongados, causados por los efectos de las sequías en los embalses hidroeléctricos del país.

Gracias a la adquisición de estos generadores, se garantizó la continuidad del suministro de agua y la operatividad del Data Center en el presente y a futuro, evitando interrupciones que pudieran afectar negativamente tanto el funcionamiento académico como el administrativo de la ESPOL. (...)

- **Evaluación de la efectividad:**

Se cumplió al 100% con el objeto de contrato Nro. 101-2024, esto es Adquisición y puesta en marcha de dos generadores eléctricos de 200 KW, con sus respectivos componentes, dentro del marco del proceso de emergencia establecido en la normativa.

- **Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación:**

La implementación de los generadores eléctricos ha tenido un impacto significativo en varias áreas clave de la institución. Uno de los principales beneficios ha sido la optimización de la continuidad del suministro de agua en el campus, evitando interrupciones que podrían afectar a estudiantes, docentes y personal administrativo en sus actividades diarias.

Asimismo, la gestión operativa del sistema de bombeo de agua ha mejorado sustancialmente, eliminando el riesgo de interrupciones inesperadas que generen costos adicionales por emergencias o paradas no programadas. Esto ha permitido una mayor eficiencia en los procesos operativos y ha evitado gastos imprevistos.

La reducción del tiempo de inactividad de los sistemas tecnológicos ha sido otro resultado importante. Al mantener la operatividad del Data Center sin interrupciones por cortes de energía, se ha incrementado el uso eficiente de los recursos y equipos informáticos, lo que contribuye a una mejor productividad tanto en las áreas operativas como académicas.

La mayor autonomía energética obtenida garantiza fuentes de energía confiables para las áreas críticas de la institución, lo que reduce la dependencia de fuentes externas y refuerza la resiliencia institucional.

La protección de la infraestructura tecnológica ha sido otra consecuencia positiva, asegurando que los procesos académicos y administrativos se desarrollen sin interrupciones, manteniendo la calidad de los servicios educativos. Con ello, se ha reducido el riesgo de fallos o pérdidas de información en los servidores, garantizando la integridad de los datos y la continuidad de las operaciones.

En resumen, estos logros han optimizado la continuidad del suministro de agua y energía, aumentado la eficiencia operativa al reducir el riesgo de interrupciones en los servicios esenciales y mejorado la resiliencia ante futuros cortes de energía. Esto ha contribuido significativamente a la protección de la infraestructura tecnológica y los datos institucionales, asegurando el buen funcionamiento de la ESPOL.

Proceso declarado desierto.-

- **Objeto de la contratación:**

IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

- **Antecedentes:**

Que, mediante Memorando Nro. GIF-MEM-0412-2024 del 08 de noviembre de 2024, el Mgtr. Cesar Rodrigo Perugachi Benalzar – Gerente de Infraestructura Física, solicita a la Dirección de Adquisiciones el inicio del proceso de contratación de la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” y recomienda designar a los siguientes Miembros de la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas a: Ing. Angel Andres Jaramillo Rodas – Presidente, Ing. Julio Danilo Gómez Bonilla – Titular del área requirente y el Ing. Amable Segundo Suqui Orellana – Profesional a fin al objeto de contratación;



Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, el Ing. Cesar Rodrigo Perugachi Benalcázar – Gerente de Infraestructura Física aprobó los términos de referencia para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL”;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 registró la necesidad de emergencia en el portal del SERCOP, cuyo objeto es la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485” otorgando el término de 04 días para presentar sus ofertas. Adicionalmente, mediante correo electrónico se informó a varios proveedores la publicación de la necesidad;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2024, se recibió al correo electrónico del analista de compras públicas 2, la oferta presentada por CONSORCIO ESPOLTEL para el proceso de la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485”;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2024, se recibió en la Dirección de Adquisiciones, la oferta física del CONSORCIO ESPOL GENERA, para el proceso de la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485”;

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2024, fueron notificados los oferentes CONSORCIO ESPOL y CONSORCIO ESPOL GENERA para la sesión de apertura de ofertas para el proceso de la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485”;

Que, mediante Acta No.001-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas designa como secretaria a la Ab. Dunia Jovanna Maldonado, y suscribe el Acta de Apertura de Ofertas;

Que, mediante Acta No.002-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas designa la subcomisión de apoyo para la revisión y evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación de obras en situación de emergencia “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL” correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485;

Que, mediante Informe de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subcomisión Técnica de Apoyo: “luego de haber procedido a revisar la oferta presentada por el CONSORCIO ESPOLTEL, se recomienda SOLICITAR LA CONVALIDACIÓN al referido oferente, conforme a lo establecido en el Art. 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 116 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante Acta No. 003 -2024, Revisión de Ofertas y Convalidación de fecha 19 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Calificación de ofertas solicita la Convalidación de errores al CONSORCIO ESPOLTEL;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, remitió al oferente CONSORCIO ESPOLTEL la solicitud de convalidación de errores;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2024, CONSORCIO ESPOLTEL, remitió al analista de compras públicas 2 la respuesta de convalidación;



Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2024, el analista de compras públicas 2, remitió a los Miembros de la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas la respuesta a la solicitud de convalidación del CONSORCIO ESPOLTEL;

Que, mediante Informe de fecha 22 de noviembre de 2024, la Subcomisión Técnica de Apoyo recomienda "la CALIFICACIÓN de la oferta técnica presentada por CONSORCIO ESPOLTEL, por cumplir con los requisitos mínimos solicitados por la ESPOL, lo cual se pone en conocimiento de la Comisión Técnica para los fines pertinentes" y de la misma manera recomienda "DESCALIFICAR la oferta técnica presentada por el Oferente CONSORCIO ESPOL GENERA, por no cumplir con los requisitos mínimos, al OMITIR rubros de las especificaciones técnicas....";

Que, mediante Acta No. 004-2024 Revisión de Informes de Subcomisión y Calificación, la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas determinó como oferente ganador a CONSORCIO ESPOLTEL por un monto de USD \$ 2'710.726,28 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS;

Que, mediante memorando Memorando Nro. GIF-MEM-0427-2024 del 22 de noviembre de 2024, el Mgr. Cesar Rodrigo Perugachi Benalcázar solicita a la Gerencia Financiera emitir la certificación presupuestaria para gestionar la "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485 por un valor de USD \$2,710,726.28 (Dos millones setecientos diez mil setecientos veintiséis con 28/100 dólares de los Estados Unidos) más IVA;

Que, con certificación presupuestaria No. 3611 y 3612 del 22 de noviembre de 2024, la Gerente Financiera de la ESPOL aprobó la disponibilidad de recursos presupuestarios, acorde a lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General LOSNCP, la Norma de Control Interno 406-03 y el Art. 115 del Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, notifica el Acta de Calificación a los oferentes;

Que, mediante oficio S/N del 22 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas recomienda a la Cecilia A. Paredes V., PhD. Rectora de la ESPOL adjudicar el proceso de la "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485 al oferente CONSORCIO ESPOLTEL por el valor de USD \$2,710,726.28 (Dos millones setecientos diez mil setecientos veintiséis con 28/100 dólares de los Estados Unidos) más IVA; recomendación que fue acogida por la Rectora de la ESPOL mediante decreto inserto del 22 de noviembre de 2024;

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, el Consorcio Espol Genera presentó un reclamo/denuncia al proceso de "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL";

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 notifica a la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas el reclamo efectuado por el Consorcio ESPOL Genera;

Que, mediante Resolución No. R-018-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Máxima autoridad de la ESPOL, Cecilia Alexandra Paredes Verduga, Ph.D, designa desde el 26 de noviembre de 2024 al Ph.D Eduardo Ignacio Alava Hidalgo como Presidente de la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas del proceso de contratación de la "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL";

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2024-5005-OF de fecha 29 de noviembre de 2024, el Director de Supervisión de Procedimientos señala lo siguiente: (...) Con fundamento de lo antes citado, y siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado a la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y con copia a este Ente Rector(...)



Que, mediante documento de fecha 02 de diciembre de 2024, la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas da contestación al reclamo realizado por el Consorcio Espol Genera;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2, notifica la contestación del reclamo al Consorcio Espol Genera;

Que, mediante documento S/N de fecha 02 de diciembre de 2024, la Comisión de Revisión y Calificación de Ofertas recomienda lo siguiente: "1.- Dejar sin efecto su autorización dada en documento S/N de fecha 22 de noviembre de 2024, en el cual la comisión de Revisión y Calificación de ofertas para el proceso de "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, recomendó la adjudicación del referido proceso. 2.- Declarar desierto el proceso de "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL; y disponer su archivo, en aplicación a lo determinado en el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (...)", lo cual es autorizado mediante decreto inserto por la Máxima Autoridad;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DADQ-OFC-0045-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Ing. Jomaira del Rocio Castro Rebolledo - Directora de Adquisiciones, remite a la Ing. Deborah Cirstine Jones Faggioni - Directora General del SERCOP señalando lo siguiente: "En atención al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2024-5005-OF, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Supervisión de Procedimientos, pongo en su conocimiento el Informe de la Comisión Técnica, mediante el cual se atiende el reclamo presentado por el Consorcio ESPOL Genera (...)"

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 remite el Oficio Nro. ESPOL-DADQ-OFC-0045-2024, con sus respectivos anexos al SERCOP;

Que, mediante Resolución Nro. RE-ESPOL-0344-2024 03 de diciembre de 2024 la máxima Autoridad resuelve: UNO.- Dejar sin efecto la autorización dada al documento S/N de fecha 22 de noviembre de 2024, en el cual la Comisión de Revisión y Calificación de ofertas para el proceso de "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, recomendó la adjudicación del referido proceso; DOS.- Acoger la recomendación de la Comisión y declarar desierto el proceso "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" correspondiente a la emergencia declarada por la Escuela Superior Politécnica del Litoral mediante Resolución NO. 24-11-484 y NO. 24-11-485, y disponer su archivo; en aplicación a lo determinado en el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; TRES - Disponer a la Dirección de Adquisiciones notificar por correo electrónico a los oferentes con la presente resolución de declaratoria de desierto; CUATRO.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones la publicación de todos los documentos generados dentro del proceso "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL" CORRESPONDIENTE A LA EMERGENCIA DECLARADA POR LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL en la herramienta "Publicación Especial" del sistema oficial de contratación pública con el código PE-ESPOL-2024-015; CINCO.- Disponer a la Gerencia Financiera la liquidación de las certificaciones presupuestarias Nro. 3611 y 3612 con fecha 22 de noviembre de 2024;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2025-0370-OF de fecha 22 de enero de 2025 el DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS del SERCOP, concluye: "En consecuencia, considerando lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."; en concordancia con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, que prescribe: "[...] La máxima autoridad de la



entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.”; por lo que, es menester indicar que la entidad contratante bajo su responsabilidad determinará la continuidad del procedimiento de Emergencia con Resolución No. 24-11-484, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley de materia.

- **Número de proceso:** PE-ESPOL-2024-015
- **Presupuesto:** USD 2,710,726.28
- **Modalidad de contratación:** Contratación mediante proceso de emergencia NRO. PE-ESPOL-2024-015.
- **Plazo de ejecución:** 75 días calendarios contados a partir de la fecha de autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
- **Fecha de publicación:** 12 de noviembre de 2024
- **Fecha de declaratoria de desierto:** 03 de diciembre de 2024
- **Motivo de declaratoria de desierto:** Por no convenir a intereses institucionales conforme lo establece el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5. PRESUPUESTO EMPLEADO PARA LA EMERGENCIA

- **Monto total asignado a la emergencia:** USD \$131,360.00 más IVA
- **Monto comprometido en contrataciones realizadas:** USD \$131,360.00 más IVA

6. RESULTADOS OBTENIDOS

- Garantía de continuidad en el abastecimiento de agua potable y operación del Data Center.
- Optimización de la gestión energética de ESPOL, reduciendo riesgos operativos.
- Mayor resiliencia institucional ante futuros cortes eléctricos.

7. CONCLUSIONES

- La normativa exige que las emergencias sean calificadas como situaciones concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas, lo cual fue cumplido en este caso, al demostrar que los cortes de energía comprometen servicios críticos como el abastecimiento de agua y la operación del Data Center de la ESPOL.
- La contratación de grupos electrógenos permitió mitigar los impactos negativos de los cortes de energía.
- La contratación se realizó bajo un procedimiento excepcional que permite una selección más rápida de proveedores para atender situaciones de emergencia. En este caso, se publicó la necesidad en el portal del SERCOP y se estableció un plazo corto para la recepción de ofertas.
- El proceso de contratación en situación de emergencia fue eficiente y cumplió con el objetivo de asegurar la continuidad de los servicios esenciales. La contratación y ejecución fueron realizadas dentro de los marcos establecidos por la normativa vigente.
- La suspensión de los cortes de energía a partir del 20 de Diciembre del 2024 y la ejecución del proceso de vacaciones de navidad y año nuevo permitió mitigar la crisis energética en la ESPOL hasta la presente fecha. (...);

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 20 de marzo de 2025, se conoció el Oficio-G.ADM.051-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Administrativo y dirigido a la Rectora de la ESPOL. Mediante dicho oficio, se remitió el proyecto de Informe de Emergencia, en el que se detalla la contratación realizada (PE-ESPOL-2024-014) y el proceso declarado desierto (PE-ESPOL-2024-015) en el contexto de la emergencia que afectó a la institución en el año 2024. Dicho informe fue expuesto ante el Pleno del Consejo por el Ph.D. Jorge Amaya Rivas, Gerente Administrativo.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

- PRIMERO: CONOCER Y APROBAR** el Informe de Emergencia contenido en el Oficio-G.ADM.051--2025, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Administrativo y dirigido a la Rectora de la ESPOL, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 241 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- SEGUNDO: DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la ESPOL, la publicación inmediata de la presente Resolución y sus anexos en la herramienta Publicaciones de emergencia vinculada a la declaratoria inicial en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE).
- TERCERO: DISPONER** al Administrador del Contrato Nro. 101-2024, realizar las gestiones de pago correspondientes e informe a la Dirección de Adquisiciones una vez realizado el pago.
- CUARTO: DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones de la ESPOL, el cierre de la emergencia en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), una vez que se haya efectuado el pago.
- QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Jurídica, Dirección de Adquisiciones y a la Gerencia de Planificación Estratégica.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Catherine Arroyo Romero, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CAR/WPVS